CONSULTAS REALIZADAS POR OFERENTES

1)- ¿En cuanto a las cantidades de días de distribución ya que en el ejemplo menciona 60 días lectivos y entendemos que quedarían dos meses de clases ya que el llamado se cierra 16 de setiembre y entre adjudicación quedarían los meses de octubre y noviembre?

Respuesta: El contrato tendrá un plazo de entrega hasta los últimos días de clases correspondiente al año lectivo que es el 30 de noviembre del corriente, establecido en el calendario escolar.

2)- En cuanto al menú opcional de albóndiga de carne con arroz, no está estipulado la receta como en el caso de los que son obligatorios necesitamos esto este estipulado para el caso que se precise entregar eventualmente.

Respuesta: Ver adenda 01

3)- Hasta que fecha se realizaran las provisiones de alimentos en las escuelas, se rigen por el calendario escolar?

Respuesta: Hasta el 30 de noviembre y si se rige por el calendario escolar.

4)- El anticipo que está estipulado en 50% de valor del servicio en cuanto tiempo se hace efectivo realmente?

Respuesta: Un vez firmado el contrato, el oferente adjudicado deberá presentar su póliza por el anticipo estipulado y su factura correspondiente luego de que ambas este procesado se procederá al pago.

5)- Las cantidades de porciones, está directamente relacionada a los alumnos matriculados?

Respuesta: Si está relacionado por los alumnos matriculado.

6)- Hasta qué grado escolar se sirven las porciones de alimentos?

Respuesta: Se servirán las porciones de alimentos hasta el 6to grado.

7)- En caso de que las clases se suspendan por motivo que fuere Ej Huelga, Duelo Nacional, imprevistos en que tiempo se hará el aviso a la empresa proveedora y en qué forma?

Respuesta: Esta establecido en el plan de entrega en el tercer párrafo del PBC donde dice: En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo.

Lic. Lucina González, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura

En tales casos, la orden de compra quedará invalidada para los días en que no hubo clases. Y la comunicación deberá hacer la Institución a través de de la Dirección Administrativa, vía Fax o Correo Electrónico, por lo menos hasta las 18:00hs, del día anterior a la suspensión de clases.

8)- Se admite que una empresa nacional, pueda presentarse en consorcio con una empresa extranjera, donde la empresa líder será la empresa nacional con mayor capital teniendo en cuenta los requerimientos solicitados expresamente en el ANEXO II Documentos, Personales Físicas / jurídicas y/o Consorcios, (3-a-) donde dice: " Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay" y sabiendo que el consorcio será un consorcio nacional"

Respuesta; Es viable el consorcio de una empresa extranjera con otra nacional, siempre y cuando la primera tenga un domicilio constituido dentro del territorio nacional. Para que se configure este requisito, la empresa extranjera debe estar constituida en el país de manera regular, mediante alguna de las figuras establecidas en el código civil, la ley del comerciante o la ley 125/91, sin perjuicio, claro está, de ser una sucursal de una empresa extranjera. La empresa extranjera debe, además, estar inscripta como contribuyente. Es decir, no es suficiente que la empresa extranjera tenga un representante que "denuncie" un domicilio legal dentro del territorio nacional, ya que en tal caso no sería la empresa la domiciliada en el país sino su representante. Vale decir, que el alcance de la ostentación del domicilio dentro del territorio nacional implica que la empresa extranjera (física o jurídica) esté efectivamente constituida en el Paraguay, debiendo, para tales efectos, cumplir todas las exigencias inherentes a la constitución de cualquier empresa nacional. Así, todos los miembros del consorcio deben cumplir con la condición establecida de estar domiciliados en el país, esto es, vale reiterar, que la empresa esté legítima y formalmente constituida en el Paraguay.

9)- En caso de ser factible la presentación en consorcio entre una empresa nacional y una extranjera, en el punto de experiencia, se podrá incluir los contratos de servicios ejecutados por la empresa extranjera en el extranjero a fin de demostrar la experiencia del consorcio en

Lic. Liliana González, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura

los servicios solicitados así como también la posibilidad de adjuntar los 2 últimos balances de los años 2009 y 2010 conjuntamente con los balances de la empresa nacional a fin de demostrar la solvencia y lograr completar el porcentaje de la facturación necesaria para ofertar?

Respuesta; Podrá utilizarse la experiencia de la empresa extranjera constituida en el Paraguay, únicamente si la empresa extranjera está constituida bajo las figuras de sucursal, filial u oficina regional de la empresa extranjera, debiendo, además, cumplimentar con todos los requisitos formales establecidos en el PBC. Cabe aclarar, que la empresa extranjera constituida en el Paraguay debe ser una extensión de la matriz.

10)- En el caso que el consorcio este conformado por 2 empresas nacionales y una de ellas es representante y/o filial de una empresa similar en el extranjero se podría aceptar la presentación de los contratos y balances contables de la empresa matriz en el extranjero a modo de demostrar experiencia y solvencia económica sumados a los contratos de la empresa nacional?

Respuesta; Se admitirá la presentación de los balances de la empresa extranjera, a los efectos de la acreditación de la Capacidad Económica, siempre y cuando la empresa esté constituida bajo las figuras de sucursal, filial u oficina regional de la empresa extranjera (casa matriz).

11)- Teniendo en cuenta que en el Anexo II Personas Físicas y Jurídicas (1-d-) donde dice; "En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación", en caso que una empresa nacional se presente en forma independiente existe la posibilidad que una vez adjudicado los lotes ganados, esta empresa pueda subcontratar a otra empresa para la ejecución de los servicios y/o directamente otorgado poder para que esta empresa sub contratada pueda firmar el contrato asumiendo todas las responsabilidades y garantías con el MEC en representación de la empresa adjudicada para ejecutar los servicios?

Respuesta: La subcontratación no estará permitida. Lo indicado en el Anexo II se refiere a la facultad que se concede al oferente a nombrar apoderado a los efectos de asumir las obligaciones

que sean pertinentes. Pero la obligación la asume el representado, dado que el representante asume las obligaciones *"por sí y para otro"*, es decir, *"por sí pero para su representado"*.

12)- Se admitirá que una empresa nacional en calidad de filial y/o representante de una empresa extranjera en nuestro país pueda participar presentado los contratos y balances de la empresa matriz extranjera demostrando solvencia y experiencia requerida a través de estos documentos legalmente visados?

Respuesta: La participación de una filial extranjera está supeditada a que la empresa esté formalmente constituida como tal. Vale decir, que la empresa constituida debe ser una extensión de la matriz ubicada en el extranjero, a los efectos de hacer civilmente responsable por sus actos a la empresa extranjera (matriz).

Lic. Edima González, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura